

Especificaciones Técnicas y Administrativas (ETEA) para el proceso de selección, adjudicación y contratación del software de automatización operaciones de tesorería de AUSSA, para el periodo 2025-2028

1. OBJETO Y DURACIÓN DEL CONTRATO	2
2. PRESUPUESTO.	2
3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.	2
4. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.	2
5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.	2
6. PERFIL DEL CONTRATANTE.	2
7. APTITUD PARA CONTRATAR.	3
8. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.	3
9. PROHIBICIONES DE CONTRATAR.	4
10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA EXIGIBLE.	4
11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	4
12. ANUNCIO DE LICITACIÓN.	5
13. MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS	5
14. CONDICIONES	5
15. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.	5
16. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.	5
17. CRITERIOS DE VALORACIÓN.	6
18. ADJUDICACIÓN.	7
19. FORMALIZACIÓN DEL PEDIDO/CONTRATO	7
20. FORMAS DE PAGO.	7
21. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	8
22. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.	8
23. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	8
24. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO	9
25. JURISDICCIÓN COMPETENTE	9

1. OBJETO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

Constituye el objeto de la presente ETEA el establecimiento de las prescripciones técnicas y administrativas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la contratación por Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas S.A. (AUSSA) del software de automatización de operaciones de tesorería para el periodo 2025-2028. La duración del contrato es de tres años.

El servicio se llevará a cabo por el adjudicatario en los términos y condiciones establecidos en las presentes especificaciones técnicas y administrativas, así como en la oferta adjudicataria y en las demás condiciones acordadas con AUSSA.

2. PRESUPUESTO.

La proposición económica contemplará todos los elementos que integren la oferta. El presupuesto se presentará en las condiciones y forma establecidas en la ETEA. Todos los importes se entienden con IVA no incluido. La proposición económica incluirá tanto el desarrollo inicial del software adaptado a las necesidades de AUSSA, así como el mantenimiento de la aplicación durante el periodo de vigencia del contrato, es decir, durante tres años.

El presupuesto máximo de licitación es de SESENTA MIL EUROS 60.000 € (IVA NO INCLUIDO), para la duración total del contrato, incluido la implantación inicial y el mantenimiento de la aplicación durante tres años.

3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato tiene naturaleza privada y se registrará en cuanto su preparación y adjudicación por las presentes instrucciones de contratación, los artículos 321 y 322 de la Ley 9/2017 y, en cuanto a sus efectos, modificación y extinción por el derecho privado.

4. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.

La presente especificación de condiciones técnicas y administrativas revestirá carácter contractual al igual que la oferta del adjudicatario y el documento de formalización del contrato, que se ajustará al contenido del presente documento ETEA, cuyas cláusulas prevalecerán sobre la oferta adjudicataria.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es el consejero delegado de AUSSA, sin perjuicio de la delegación de facultades que realice.

6. PERFIL DEL CONTRATANTE.

El perfil de contratante de AUSSA es accesible a través de su Web institucional (www.aussa.com) donde se encuentran publicadas las Instrucciones Internas de Contratación de AUSSA, la presente ETEA y toda la información contractual relativa a esta licitación, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios alternativos o adicionales de publicidad.

7. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Estas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y estar inscritas en el Registro Mercantil.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado,

en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

9. PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

A fin de garantizar la libre competencia y el principio de confidencialidad para preservar los legítimos intereses empresariales, no podrán concurrir personas naturales o jurídicas por sí misma o que formen parte de un grupo de empresas, cuya actividad profesional entre en competencia con la de la empresa contratante y en concreto, cuya actividad profesional sea la explotación de aparcamientos en edificios, la explotación de estacionamiento en superficie o servicios de inmovilización y retirada de vehículos en municipios, o pertenezcan a un grupo o posean participación en empresas cuya actividad profesional sea alguna de las descritas.

10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA EXIGIBLE.

Solvencia Técnica:

El ofertante deberá presentar una relación de los principales servicios efectuados relacionados con el objeto de la oferta. Se deberá acreditar un mínimo de 3 proyectos con las mismas características que se van a prestar y en las mismas condiciones.

Se deberá acompañar junto con la oferta económica una breve descripción de los recursos de los que dispone y de sus capacidades técnicas y humanas, departamentos y personal dedicado al proyecto (perfiles, titulaciones, certificados, organigrama, etc.)

Solvencia Económica:

Declaración responsable sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, (cuentas anuales) referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado que acredite la capacidad y solvencia exigidas podrá presentar una oferta.

AUSSA se reserva el derecho a seleccionar la oferta que considere más idónea en su conjunto y a declarar desierto el concurso, sin que por tal motivo se genere derecho de clase alguno a los ofertantes.

12. ANUNCIO DE LICITACIÓN.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de AUSSA, donde se mantendrá hasta el fin del plazo que se señale en el anuncio para la presentación de ofertas.

13. MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

Los importes se presentarán sin IVA (total del contrato y desglosado por años).

14. CONDICIONES

El software por contratar consistirá en la automatización de las operaciones financieras de AUSSA:

- Conexión en tiempo real con las entidades financieras con las que trabaja AUSSA actualmente. Esta conexión tiene que ser extrapolable a todas las entidades financieras españolas. Esta conexión debe cumplir con los requisitos establecidos por la directiva europea de pagos **PSD2**, lo que da las necesarias garantías de seguridad y confidencialidad de la información bancaria.
- Conectividad en tiempo real con Microsoft Dynamic 365 BUSINESS CENTRAL. Esta conectividad estará incluida en los precios de mantenimiento del software. AUSSA no asumirá ningún coste de conectividad que no se haya incluido en la propuesta económica ofertada.
- Automatización de los asientos contables.
- Automatización de la conciliación de la tesorería entre el ERP y los movimientos bancarios.
- La conectividad con el ERP estará asegurada constantemente y tendrá en cuenta las futuras actualizaciones que realice Microsoft y las entidades bancarias.
- Centralización de los procesos de cobros y pagos.
- Previsiones de Tesorería.
- Debe cumplir con las normativas claves en ciberseguridad y protección de datos, adoptando un enfoque integral que combine cumplimiento legal, certificaciones regulatorias y tecnologías avanzadas para garantizar la seguridad de la información financiera.

Para cualquier aclaración, debe remitir su consulta por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico: compras@aussa.com.

15. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán por e-mail en la dirección compras@aussa.com hasta las 14.00h del 19 de junio de 2025 (19.06.2025).

Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la presente ETEA, sin salvedad o reserva alguna.

16. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Se incluirá en ficheros independientes la siguiente documentación:

A): Documentación complementaria

1. Los documentos que acrediten la personalidad y capacidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, más una fotocopia legitimada notarialmente del D.N.I. del licitador o de su representante.
2. Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (Anexo I).
3. La documentación relativa a la solvencia económica y técnica según lo indicado en el punto 10 de la presente ETEA
4. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

B): Proposición técnica

Contendrá la información y documentación técnica, que tendrá el contenido siguiente:

Propuesta técnica y soluciones específicas, así como cualesquiera circunstancias que quieran incluirse vinculadas al objeto específico del contrato y que puedan valorarse a través de los criterios de valoración para la adjudicación de la licitación especificados en la presente ETEA (Apartado 17.2).

C): Proposición económica

Se incluirá la proposición económica detallando todas las partidas de manera individual, en la que se indicará el importe del IVA como partida independiente. Para ello se utilizará el Modelo de Presentación de la Oferta Económica (Anexo II).

17. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La presente licitación se adjudicará a la oferta que resulte más ventajosa, en base a la siguiente ponderación (sobre 100 puntos).

1.- Proposición Económica (hasta 55 puntos)

Para la adjudicación de estos puntos se utilizará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Mejor oferta económica}}{\text{Oferta que se está valorando}} \times (55)$$

No se admitirán ofertas alternativas ni variantes, o cuyo importe económico sea inferior al producto de la media aritmética de las ofertas presentadas por el coeficiente 0,85 calculado con arreglo a la fórmula: Si $Of < Of_{media} \times 0,85$, se considerará desproporcionada, donde Of es la oferta presentada y Of_{media} es la media aritmética de las ofertas presentadas.

Si una oferta es considerada como desproporcionada, se requerirá al ofertante/s que las hubieren presentado dándoles plazo para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajonivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Si considerando la justificación efectuada por el ofertante se estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, se excluirá de la clasificación y se adjudicará a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

2.- Oferta técnica (hasta 45 puntos).

La valoración técnica la realizará el Departamento de Finanzas y Administración, que asignará los puntos respectivos teniendo en cuenta lo siguiente:

- **Hasta 20 Puntos** por la calidad, eficacia y funcionalidad del sistema ofertado, adaptado a las necesidades específicas del modelo de negocio de AUSSA.
- **Hasta 15 Puntos** por el Enfoque, Metodología y Planificación, así como la relación de los recursos a emplear y descritos detalladamente en la propuesta presentada, con cronograma detallado.
- **Hasta 10 Puntos** por la composición y experiencia del equipo designado para la ejecución del contrato

18. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará durante el mes de junio de 2025 y recaerá en la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en la presente ETEA, ponderados en los términos señalados en el mismo.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador o licitadores propuestos.

19. FORMALIZACIÓN DEL PEDIDO/CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir la ETEA en muestra de aceptación, firmando todas las páginas, así como el pedido o el contrato según proceda.

20. FORMAS DE PAGO.

La facturación correspondiente al desarrollo inicial y puesta en marcha se abonará una vez firmada el acta de finalización de implantación.

La facturación del mantenimiento se realizará mensualmente por parte del proveedor.

AUSSA abonará el importe de las facturas mediante transferencia bancaria con vencimiento 60 días fecha factura, y en cualquier caso respetando siempre el vencimiento máximo legal.

21. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad adjudicataria queda sujeta a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, en relación a aquellos datos a los que se tenga acceso como consecuencia de la adjudicación de este contrato y la posterior ejecución del mismo. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la vigencia del contrato.

El adjudicatario que lo incumpla será responsable de todos los daños y perjuicios que para la otra parte se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

22. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá ceder o traspasar sus derechos y obligaciones a otra persona o entidad. Queda expresamente prohibida la cesión de créditos a terceros.

23. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas suficientes de resolución del contrato las que se citan a continuación:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, siempre que su heredero o sucesor no pueda continuar con la ejecución, la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, o el término o disolución de la U.T.E. con quien se celebró el contrato.
2. El mutuo acuerdo entre las partes.
3. La falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte del adjudicatario de los requerimientos que hubieran sido notificados por AUSSA.
4. Cuando se descubriese falsedad en las declaraciones del adjudicatario.
5. La apreciación, por la Dirección de AUSSA, de negligencia, desinterés o mala voluntad, por parte del adjudicatario, en realizar el servicio.
6. La falta de formalización del contrato.
7. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en la ETEA o en el contrato.
8. La finalización o terminación por cualquier causa de contrato o concesión que origine la necesidad que da lugar a la ETEA, en su caso.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que existan razones justificadas que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a AUSSA.

La concurrencia de cualquiera de las causas de resolución relacionadas en el punto anterior será apreciada por

AUSSA de oficio o a solicitud del contratista, sin perjuicio de las acciones judiciales o extrajudiciales a que pueda tener derecho el contratista.

24. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del plazo final de entrega incluido en la oferta y que forma parte de los criterios de valoración, generará una penalización del 4% por semana o fracción, del importe de la oferta presentada, que será descontado por AUSSA de la facturación final, salvo comunicación previa a AUSSA y aceptación por escrito de esta.

25. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El conocimiento, de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato corresponderá al orden jurisdiccional civil.

Las partes se someten al fuero territorial de los Tribunales de la ciudad de Sevilla, con renuncia a cualquier otro fuero territorial al que pudieran voluntariamente acogerse.

En Sevilla, a 9 de junio de 2025.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA HACIENDA ESTATAL Y DE LA CCAA ANDALUCÍA.

D con DNI:, en nombre y representación de la empresa en calidad de con C.I.F:.....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Hacienda estatal y autonómica, CCAA Andalucía.

En, a de de 20....

Fdo.:

ANEXO II

MODELO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

A) IMPORTE DE IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA: _____ € (IVA NO INCLUIDO)

B) IMPORTE MENSUAL DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO: _____ € (IVA NO INCLUIDO)

TOTAL OFERTA ECONÓMICA: A+ (B x 36 MESES): _____ € (IVA NO INCLUIDO)

En, _____ a ____ de _____ de 2025

Fdo.: _____